

## MORATORIA EN EL PAGO DE LOS SEGUROS SOCIALES MEDIANTE APLAZAMIENTO DE LOS MESES DE DICIEMBRE 2020 A FEBRERO 2021 (LEY 11/2020 – LPGE 2021)

En el último boletín de noticias Red publicado por la Tesorería General de la Seguridad Social el pasado 05 de enero de 2021 nos informa que la disposición final cuadragésima tercera de la Ley 11/2020, sobre moratoria en el pago de la cuota mediante aplazamiento con la Seguridad Social, establece lo siguiente:

Las empresas y trabajadores por cuenta propia incluidos en cualquier régimen de la Seguridad Social podrán solicitar a través de un aplazamiento, la moratoria en el pago de las cuotas con la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta cuyo devengo tenga lugar entre los meses de **diciembre de 2020 y febrero de 2021**, en el caso de las **empresas**, y entre los meses de **enero y marzo de 2021** en el caso de los **trabajadores autónomos**.

A estos aplazamientos les será de aplicación un **interés del 0,5%**, en lugar del previsto en el artículo 23.5 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Para la solicitud de estos aplazamientos existe el requisito de que las empresas y/o trabajadores por cuenta propia se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social y que no tuvieran otro aplazamiento en vigor a la fecha de solicitud de éste.

Las solicitudes de aplazamiento deberán efectuarse a través de Sede Electrónica por los propios interesados o a través de sus autorizados Red **antes del transcurso de los diez primeros días naturales de cada uno de los plazos** reglamentarios de ingresos correspondientes a las cuotas devengadas, que son:

- Del 01 al 10 de enero de 2021 para las cuotas de diciembre de 2020 (enero de 2021 para autónomos)
- Del 01 al 10 de febrero de 2021 para las cuotas de enero de 2021 (febrero de 2021 para autónomos)
- Del 01 al 10 de marzo de 2021 para las cuotas de febrero de 2021 (marzo de 2021 para autónomos)

El aplazamiento se concederá mediante una única resolución que englobará todas las solicitudes realizadas que pueden ser de un solo mes o de varios. Si procede la concesión del aplazamiento, se otorgará el mismo en un plazo de amortización de 4 meses por cada mensualidad solicitada, con un máximo de 12 mensualidades.